

DIRECCION ASESORIA JURIDICA


MARA/VHEG/MTMR/kgb



RECTIFICACION CONTRATO DE SUMINISTRO

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

MARIO DEL TRANSITO GALLARDO ESTAY

En Puente Alto, a 22 de octubre de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820, de esta comuna, en adelante "la Contratante", y don **MARIO DEL TRANSITO GALLARDO ESTAY**, chileno, casado, transportista, cédula de identidad N° 3.473.289-2, domiciliado en Avenida Ernesto Alvear N° 568, comuna de Puente Alto, en adelante "el Contratista", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Decreto Ex. N° 1042 de fecha 28.07.2010, que llamó a licitación pública para la "Contratación de Transporte de Pasajeros para Programas y Actividades Municipales" a través del portal www.mercadopublico.cl; la publicación del requerimiento bajo el N° de adquisición ID 2423-39-LP10; Apertura de Ofertas realizado el día 08.08.2010; Apertura de Oferta Económica; Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 16.09.2010 proponiendo a don Mario del Tránsito Gallardo Estay para su adjudicación; Sesión del H. Concejo Municipal de 23.09.2010 que aprobó la adjudicación de la referida licitación al oferente Mario del Tránsito Gallardo Estay; el Decreto Ex. N° 1341 de 24.09.2010 que adjudicó a don Mario del Tránsito Gallardo Estay para el suministro señalado en las condiciones allí estipuladas, Memorándum N° 2102 .054 del 04 de octubre de 2010, de Secplac donde solicita elaboración de contrato; Contrato de Suministro, de fecha 04 de octubre de 2010, Protocolizado con fecha 20 de octubre de 2010, en la Notaria de don Jorge Rehbein Ohaco.

SEGUNDO: CONTRATO

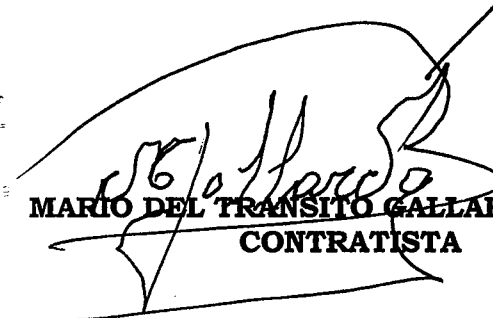
Por el presente instrumento la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, representada por su Alcalde, viene en rectificar el contrato ya señalado, en su cláusula quinta, donde dice que para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y su correcta ejecución, se hará entrega de una boleta bancaria de garantía o vale vista por un monto equivalente al **10%** del valor del contrato, debe decir que dicha boleta será de un **5%** del valor del contrato, de acuerdo a lo indicado en la hoja de preguntas y aclaraciones de la Licitación en cuestión, subidas al sistema Mercadopublico.cl.

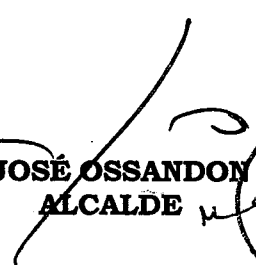
TERCERO.- En todo lo que no resulte modificado por el presente instrumento, rigen las cláusulas del contrato original, es decir el de fecha 04 de octubre de 2010, íntegramente.

CUARTO.- Para todos los efectos legales de la rectificación de contrato, las partes fijan su domicilio en Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

QUINTO.- La personería de don MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL consta del Decreto Alcaldicio N° 1756, de 06/12/2008.

En señal de acuerdo firman las partes.


MARIO DEL TRÁNSITO GALLARDO ESTAY
CONTRATISTA


MANUEL JOSÉ OSSANDON IRARRÁZABAL
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DE
ALCALDE
PUENTE ALTO